

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 25 y Disposición Transitoria Única de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2006, el expediente por el que se procede a la modificación del artículo 25 y Disposición Transitoria Única de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, se eleva a definitivo el mencionado expediente, procediéndose a la publicación íntegra del texto que comprende la referida modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de los artículos modificados de la Ordenanza es el siguiente:

“Art. 25. Determinación anual del importe del Coste del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

El importe exacto para cada anualidad del coste del Servicio de Ayuda a Domicilio se fijará, por el Pleno del Ayuntamiento, una vez que se tenga conocimiento de la subvención que se va a obtener y del precio de la hora que se va a facturar.

Art. 26 . Las cuotas de los usuarios se exigen de conformidad la siguiente tabla:

CAPACIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE DEL COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
HASTA EL 60% S.M.I.	GRATUITO.
DESDE EL 61% HASTA EL 100% DEL S.M.I	EL 20% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL
DESDE EL 101% HASTA EL 150% DEL S.M.I	EL 40% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL
DESDE EL 151% HASTA EL 200% DEL S.M.I	EL 60% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL
DESDE EL 201% en adelante.	EL 100% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL

Las bajas temporales en el servicio no conllevan aportación económica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el ejercicio 2006 se establece el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal en 4,75 euros por la diferencia entre la hora facturada (12,34 euros) y la hora subvencionada (7,59 euros).”

Potes, 16 de octubre de 2006.–El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

06/14721

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 19/2006, de 7 de noviembre por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico a la consejera de Educación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda a la excelentísima señora consejera de Educación el despacho de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico durante la ausencia del titular de esta los días 13 al 17 de noviembre de 2006.

Santander, 7 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

06/14827

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

En el artículo 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander se enumeran las funciones que le corresponden al alcalde; estableciéndose en ambos en el apartado a) “representar al Ayuntamiento”. El ejercicio de esta atribución es delegable, entre otros, en los concejales.

Por lo expuesto, conforme al artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al artículo 52.3ª de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 10.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, esta Alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en don Víctor Manuel Gil Elizalde, concejal de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, la representación del Ayuntamiento de Santander para asistir al levantamiento de Actas de Pago y de Ocupación a los titulares de las fincas 44, 46, 60 y 77, afectadas por el Proyecto Singular de Interés General “Parque Científico y Tecnológico de Cantabria”, que tendrá lugar el 8 de noviembre de 2006, a partir de las 10:00 horas.

Santander, 26 de octubre de 2006.–El alcalde (ilegible).–El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

06/14776

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 25 de octubre de 2006, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Técnico de Bibliotecas de la Universidad de Cantabria (Grupo C), por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Técnico de Bibliotecas, Grupo C, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 7 de junio de 2006 (BOC de 21 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el art. 32 del Decreto 169/2003, de 25 de Septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, resuelve:

Nombrar Funcionario de Carrera, de la Escala Auxiliar Técnico de Bibliotecas, Grupo C, de la Universidad de Cantabria, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Funcionario de Carrera, los interesados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”.